

RESOLUCION EXENTA N° 1960.-

MAT.: Autoriza Actividad que indica.

TEMUCO, 05 de noviembre de 2009.

VISTOS:

1. La garantía constitucional del derecho a reunión, dispuesta en el artículo 19 N°13 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°1.086 de 15.09.1983 del Ministerio del Interior, sobre Reuniones Públicas, publicado en el Diario Oficial el 16.09.1983.
3. Las atribuciones establecidas en el artículo 4 letra c) de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
4. La Resolución N° 1600 de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. La presentación de fecha 02.11.2009 de Jenny Pineda Arriagada, R.U.N. 11.917.370-1, domiciliada en calle Los Músicos #315 Fundo El Carmen, Secretaria de la Directiva del Sindicato de Trabajadores Jumbo Administradora Temuco S.A., cuyo objeto es solicitar autorización para un Acto Público consistente en una "Manifestación por huelga legal".
Id.Doc.7642755.-

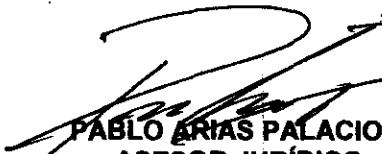
CONSIDERANDO:

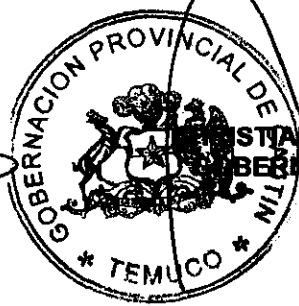
La solicitud indicada en el Visto N°5 de la presente Resolución Exenta, que requiere autorización para la realización de un Acto Público consistente en una "Manifestación por huelga legal", a desarrollarse el día viernes 6 de noviembre de 2009, en la ciudad y comuna de Temuco, en la calzada peatonal de Avenida Alemania entre las calles Francia y España, frente al Mall Portal Temuco.

RESUELVO:

1. **Autorícese** y Coordínense con Carabineros de Chile la actividad señalada, en el día y lugar dispuestos en el considerando único de la presente Resolución, en horario de 07:00 a 21:00 horas.
2. **Infórmese** a los firmantes y responsables de la solicitud, que en el desarrollo de la actividad autorizada, se deberán respetar las normas vigentes; y que en coordinación con Carabineros de Chile, deberán requerir el debido resguardo policial para el orden y la seguridad pública, siendo responsables de todo daño que pudiere ocasionarse en la propiedad pública o privada con motivo u ocasión del evento referido. Finalmente se hace presente, que para efectos de corte de tránsito y desvío vehicular por períodos prolongados de tiempo deberá requerir la debida autorización de la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones región de la Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


PABLO ARIAS PALACIOS
ASESOR JURÍDICO
GOBERNACIÓN PROV. CAUTIN


ISTAN DULANSKY ARAYA
GOBERNADOR PROVINCIAL
CAUTIN

CDAPAP.

Distribución:

- La indicada.
- Intendencia Región de la Araucanía
- Prefectura Carabineros de Cautín
- Ilte. Municipalidad de Temuco
- Dpto. Jurídico
- Oficina de Partes

Id.Doc.7666486.-